



Al contestar cite el No. 2022-02-010368

Tipo: Salida Fecha: 27/04/2022 07:23:04 AM
Trámite: 16606 - AVISO
Sociedad: 43865037 - GIRALDO LOPERA GLORI Exp. 0
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 43865037 - GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000047

AVISO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NUMERO DE RADICACIÓN 2022-02-009680 DEL 18 DE ABRIL DE 2022.

AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2022-02-009682 del 18 de abril de 2022**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Abreviada a la persona natural no comerciante **GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA.**, identificada con **C.C 43865037**, con domicilio en la Ciudad de Medellín, controlante de la sociedad Alimentos PINKES SAS., NIT 900559359, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.
2. Que según lo establecido en el citado auto de admisión, el concursado ejercerá las funciones de promotor.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la señora **GLORIA PATRICIA GIRALDO LOPERA** para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **calle 91 No. 36 - 15 en Medellín (Antioquia), Teléfono: 3013137920 y Correo Electrónico: financieraexpertos@hotmail.com**
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el auto de admisión, el concursado, sin autorización del juez del proceso de insolvencia, deberá abstenerse de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni, en general, adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a su cargo, salvo las excepciones contenidas en los Decretos 560 y 772 de 2020, según resulte aplicable.



6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **27 de abril de 2022**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **3 de mayo de 2022**, a las **5:00 p.m.**

GLORIA LUCIA VELEZ ARANGO

Secretaría Administrativa y Judicial Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
L7383